



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1678

ZAPALLAR, 02 ABR 2019

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 16 de octubre de 2018 , se celebró el contrato de ejecución de obra “Construcción Plaza Villa el Esfuerzo, El Blanquillo, comuna de Zapallar”, en adelante, “el contrato”, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Unión Temporal de Proveedores Movimiento de Tierra y Construcciones Yercovic Jonathan Alvarado Riquelme E.I.R.L. y Gonzalo Andrés Fernández Pulgar, el cual fue refrendado mediante Decreto Alcaldicio N°6465/2018, de fecha 17 de octubre de 2018, derivado de licitación pública ID N°5325-82-LE18, cuyas Bases fueron aprobadas mediante Decreto Alcaldicio N°5569 de fecha 27 de agosto de 2018.

2° Que, tanto las bases de licitación en su artículo 57 como en la cláusula décimo quinta del contrato ya individualizado se establece el proceso de aplicación de multas. Señalan ambos documentos que el municipio debe notificar al proveedor mediante carta certificada la procedencia de una multa. Frente a ello el proveedor cuenta con un plazo de 5 días hábiles para reclamar a la aplicación de la multa. Una vez hechos los descargos el Municipio resolverá acogéndolos total o parcialmente o rechazándolos.

3° Que mediante informe técnico de obras N°03/2019, de fecha 15 de febrero de 2019, la Unidad Técnica del contrato, esto es, la Dirección de Obras Municipales, informa las multas a cursar al contratista, enviándole dicho informe a éste. Queda constancia de ello, que el informe de multas fue despachado mediante carta certificada el día 27 de febrero de 2019. Al respecto, es dable señalar que el inciso 2° del artículo 46 de la Ley N°19.880 de



bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, señala que las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos de Chile.

4° Que, al ser enviada la carta certificada por parte de la Unidad Técnica con fecha miércoles 27 de febrero de 2019, ésta se entiende notificada con fecha lunes 04 de febrero de 2019, conforme lo establece el artículo 46 de la Ley N°19.880, citado en el considerando precedente, por lo que el plazo para reclamar de la multa venció con fecha lunes 11 de febrero de 2019.

5° Que, el contratista no evacuó reclamo alguno dentro del plazo señalado en las bases y el contrato, por lo que no quedará más que aplicar la multa respectiva.

6° Que, el artículo 57, punto I, letra a) de las bases, establece que se aplicará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de atraso. A su vez, el artículo 57, letra c), establece que se aplicará multas equivalentes al 0,1% del valor del contrato por cada incumplimiento detectado en la ejecución de las obras.

7° Que, el monto del contrato asciende a \$37.992.738 (treinta y siete millones / novecientos noventa y dos mil setecientos treinta y ocho pesos).

8° Que, las multas a aplicar ascienden a \$4.103.223 (cuatro millones ciento tres mil doscientos veintitrés pesos), conforme lo establecen las letras a) y c) del punto I del artículo 57 de las Bases y de la cláusula décimo quinta del contrato, lo cual se desglosa de la siguiente manera:

- Atraso en 21 días corridos en la ejecución de la obra: **0,5% del valor del contrato por cada día de atraso, lo que equivale a \$189.964 (ciento ochenta y nueve mil novecientos sesenta y cuatro pesos) por día de atraso, lo que da un total de \$3.989.244 (tres millones novecientos ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro pesos).**
- Folio N°10 del Libro de Obras de fecha 07 de diciembre de 2018, se detecta que no existe emplentillado, por lo que se solicita realizarlo, a fin de proceder con el armado de enfierradura de fundaciones de muros: **0,1% del valor total del contrato, lo que equivale a \$37.993 (treinta y siete mil novecientos noventa y tres pesos).**
- Folio N°11 del Libro de Obras, de fecha 17 de diciembre de 2018, no se observa emplentillado en excavaciones de fundaciones: **0,1% del valor total del contrato, lo que equivale a \$37.993 (treinta y siete mil novecientos noventa y tres pesos).**
- Folio N°12 del Libro de Obras, de fecha 19 de diciembre de 2018, se observa instalada la enfierradura pero sin emplentillado: **0,1% del valor total del contrato, lo que equivale a \$37.993 (treinta y siete mil novecientos noventa y tres pesos).**



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

9° Que, el ya mencionado informe técnico de obras N°03/2019, establece que se deberá poner término anticipado al contrato, por cuanto el valor de las multas excede en el 70% del valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

10° Que, el artículo 57 de las bases, así como la cláusula décimo quinta del contrato establecen la facultad del Municipio para poner término anticipado al contrato en caso de que las multas excedan el 70% del monto de la garantía de fiel cumplimiento.

11° Que, el monto de la garantía de fiel cumplimiento asciende a \$1.900.000, por lo que el 70% de ésta equivale a \$1.300.000. En consecuencia las multas exceden con creces dicho monto.

12° Que, dado lo señalado, y en consideración a que el contratista no realizó reclamo alguno, se procederá con la terminación anticipada de del contrato.

DECRETO:

1° APLÍQUESE MULTA al proveedor Unión Temporal de Proveedores Movimiento de Tierra y Construcciones Yercovic Jonathan Alvarado Riquelme E.I.R.L. y Gonzalo Andrés Fernández Pulgar, por la suma de \$4.103.223/(cuatro millones ciento tres mil doscientos veintitrés pesos), en virtud de los hechos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

2° ESTABLÉZCASE que la multa se aplicará, conforme lo establece la cláusula décimo quinta del contrato suscrito por las partes, descontándose de algún estado de pago pendiente que existiese. En caso de que no exista estado de pago pendiente, se otorga un plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente Decreto, para que el Proveedor cancele la multa en las dependencias de la Tesorería Municipal. Si vencido el plazo señalado, el Proveedor no ha enterado la multa, se procederá a descontar el valor de ésta de la respectiva garantía de fiel cumplimiento del contrato.

3° TERMÍNESE ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO aprobado por Decreto Alcaldicio N° 6465, del 17 de octubre de 2018, suscrito la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Unión Temporal de Proveedores Movimiento de Tierra y Construcciones Yercovic Jonathan Alvarado Riquelme E.I.R.L. y Gonzalo Andrés Fernández Pulgar, para la ejecución de obra "Construcción Plaza Villa el Esfuerzo, El Blanquillo, comuna de Zapallar".



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

4° FACÚLTESE AL TESORERO MUNICIPAL para cobrar y hacer efectivo el Certificado de Fianza N° B0027268, el cual permanece bajo su custodia, caución constituida por el proveedor Unión Temporal de Proveedores Movimiento de Tierra y Construcciones Yercovic Jonathan Alvarado Riquelme E.I.R.L. y Gonzalo Andrés Fernández Pulgar por el monto de **\$1.900.000.-** para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de ejecución de obra "Construcción Plaza Villa el Esfuerzo, El Blanquillo, comuna de Zapallar".

5° NOTIFÍQUESE de este Decreto al proveedor, mediante carta certificada que adjunte copia íntegra de esta resolución dirigida al domicilio que éste registre en los archivos municipales y al correo electrónico dispuesto por el contratista en los antecedentes de su oferta o, en subsidio, al que conste en sus antecedentes en el portal de ChileProveedores.

6° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Portal de Compras Públicas www.mercadopublico.cl, como también en el portal de Transparencia del Municipio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

Distribución:

- 1.- Contratista
- 2.- Dirección de Obras Municipales.
- 3.- Unidad de Adquisiciones y Licitaciones.
- 4.- Tesorería Municipal.
- 5.- SECPLA
- 6.- Oficina de Transparencia.
- 7.- Departamento de Administración y Finanzas.
- 8.- Archivo: Secretaría Municipal.

C. / JU. / pdg.